



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Arquitectura y Urbanismo

RESISTENCIA, 23 SEP 2013
RESOLUCIÓN N° 669

VISTO:

El Expediente N° 31-2013-3911 por el cual Secretaría Académica eleva el Proyecto de Modificación de la Resolución N° 638/04-C.D, con el fin de adecuar la Ordenanza de Concurso de Auxiliares en la Docencia y la Investigación de esta Facultad, a las normativas vigentes en la Universidad Nacional del Nordeste; y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto contempla las innovaciones en el desarrollo integral de los Concursos contenidas en la Ordenanza de Carrera Docente, de la Ordenanza para acceder al Régimen de Mayores Dedicaciones y de la constitución de la Dirección de Correo Electrónico:

Que Secretaría Académica propone el dictado de una nueva Ordenanza y dejar sin efecto la Resolución N° 638/04-C.D.:

Que la Comisión de Enseñanza y Planes de Estudios ha emitido su Dictamen N° 124/13, por el cual recomienda 1º) Dejar sin efecto la Resolución N° 638/004-CD. 2º) Dar curso favorable a la Propuesta realizada por Secretaría Académica, salvo en el **Capítulo 5 – Artículo 25º** el cual debe modificarse en los siguientes términos “Designación de Jurados Docentes. Los miembros del Jurado para Concursos serán designados por el Decano, de la FAU-UNNE. El Jurado estará integrado por tres (3) Docentes como Miembros Titulares y por dos (2) como Suplentes. Un (1) Miembro Titular y un (1) Miembro Suplente serán propuestos por el Decano. Un (1) Miembro Titular será propuesto por el Director de Carrera. Un (1) Miembro Titular será propuesto por el Director del Área Disciplinar del Concurso. Un (1) Miembro Suplente será propuesto por el Docente Responsable de la Cátedra. En caso de ausencia y/o vacancia del responsable de Cátedra, como así también de ausencia y/o vacancia y/o mandato vencido de designación del Director de Carrera y/o del Director de Área, será reemplazado automáticamente por el Secretario Académico. Los docentes designados para integrar el Jurado deberán ser o haber sido docentes por Concurso Académico de la asignatura objeto del llamado o de Áreas Disciplinarias afines a los Contenidos Académicos, de Jerarquía no inferior a la del cargo a concursar. En los llamados a concursos que se efectúen para cargos con Mayor Dedicación, dos (2) de los miembros del Jurado deberán tener antecedentes en investigación en cualquier Área Académica y con una categoría de investigador no inferior a tres (3)”.

Que en reunión de Consejo Directivo del día de la fecha se trató y aprobó el Dictamen de la Citada Comisión:



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Arquitectura y Urbanismo

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO
RESUELVE:**

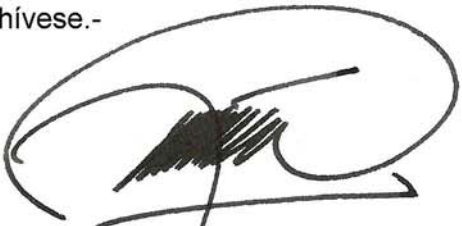
ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 638/04-CD y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2º: APROBAR la Ordenanza de Concursos para la Designación del Personal Auxiliar Docente, cuyo texto se transcribe como Anexos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-
c.a.



Arq. Carlos ROCES
Secretario Consejo Directivo



Arq. Gustavo O. CACERES
Decano

ES COPIA



DIANA EVA AQUINO
Jefe Departamento Despacho
Facultad de Arq. y Urbanismo - UNNE



A N E X O RESOLUCIÓN N° 669

ORDENANZA DE CONCURSO PARA LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR DOCENTE

INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE.

CONCURSO PÚBLICO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

ARTÍCULO 1°- El ingreso y la promoción en la Carrera Docente, se hará a través de concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición, conforme con el artículo 74° del Estatuto de la UNNE y lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°- Reasignación de docentes. Cuando surjan necesidades derivadas de cambio de planes de estudio o reorganización de la Facultad, el Consejo Directivo deberá disponer la reubicación de los docentes designados por concurso, atendiendo a su área disciplinar y respetando su categoría y dedicación.

CAPÍTULO 1: DEL LLAMADO A CONCURSO

ARTÍCULO 3°- La designación ordinaria de los Auxiliares de Docencia en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional del Nordeste, se efectuará mediante Concurso Público de Títulos, Antecedentes, Oposición y Entrevista Personal. Se regirá por lo establecido en el Estatuto de la Universidad, por la presente Ordenanza y las normas particulares que se dicten al respecto.

ARTÍCULO 4°- Modalidad del llamado a concurso. El Decano, determinará el llamado especificándose:

- 1) Departamento, Área o Asignatura;
- 2) Programa Analítico de la asignatura o contenidos mínimos del área sobre el cual se extraerán los temas de la Clase de Oposición;
- 3) Número de cargos a concursar;
- 4) Categoría docente;
- 5) Dedicación con la que se llama el cargo. En caso de Mayor Dedicación deberán especificarse las cargas y condiciones a cumplir por el postulante; y
- 6) Constitución del Jurado.

ARTÍCULO 5°- Llamado a concurso con Mayor Dedicación. El Consejo Directivo, en los cargos que se concursan con Mayor Dedicación, deberá especificar en el llamado si es con dedicación exclusiva o semiexclusiva, e indicar las líneas prioritarias de trabajo o áreas temáticas establecidas, dentro de las cuales los postulantes deberán proponer su Plan de Trabajo de acuerdo con lo establecido para las Mayores Dedicaciones.

ARTÍCULO 6°- Apertura y cierre de inscripción. El Decano deberá establecer por resolución la fecha de apertura y cierre de inscripción por un término no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 7°- Difusión del llamado a concurso. La difusión del llamado a concurso se efectuará dentro de los diez (10) días corridos anteriores al plazo del llamado a inscripción. La Facultad será responsable del aviso particular estableciendo el lugar y período de inscripción de la siguiente manera:

- 1) Exhibición en los transparentes de la Facultad.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Arquitectura y Urbanismo

2) Remisión, de considerarlo procedente el Decano, a las restantes Facultades de la UNNE para su difusión.

3) El llamado deberá publicarse en la página Web de la Universidad y de la Facultad.

ARTÍCULO 8°- Acta de cierre de inscripción. En la fecha y hora de vencimiento del plazo de Inscripción se labrará en Mesa de Entradas y Salidas de esta Unidad Académica un Acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, con los números de Expedientes respectivos y la documentación presentada por los postulantes de conformidad con los artículos 14º, 15º y 16º, la que será refrendada por el Secretario Académico y el Jefe del Departamento Mesa de Entradas y Salidas.

ARTÍCULO 9°- Difusión del acta de cierre de inscripción. El día hábil siguiente de vencido el plazo de inscripción, Secretaría Académica deberá exhibir en los transparentes de la Facultad la nómina de aspirantes inscriptos.

La Difusión de la nómina de inscriptos. La publicación de la nómina de Aspirantes Inscriptos, en los cargos que se concursan, deberá efectuarse durante cinco (5) días hábiles en los transparentes de la Facultad y publicarse en el sitio web de la Facultad.

ARTÍCULO 10°- El período de sustanciación del concurso, desde la convocatoria hasta la resolución final, no deberá exceder el plazo de doscientos setenta (270) días corridos, salvo caso debidamente justificado por resolución fundada del Decano, cuando medien objeciones, impugnaciones o recusaciones, los que deberán ajustarse a los plazos previstos en la presente. En ningún caso el incumplimiento de los plazos por parte de la facultad será oponible a los postulantes.

ARTÍCULO 11°- Suspensión de plazos del concurso. En caso de mediar situaciones de excepción debidamente fundadas, tales como imposibilidad de constitución del Jurado (que deberá acreditarse por nota de los respectivos Jurados) o problemas de salud debidamente acreditado de algún postulante, el Decano podrá resolver la postergación o suspensión de la sustanciación de los concursos por un plazo no mayor de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de finalización del plazo previsto en el artículo 10º, salvo los casos específicamente previstos en el mismo.

ARTÍCULO 12°- Concurso sin inscriptos. En el caso de no registrarse inscriptos en el llamado a concurso, el Consejo Directivo deberá declarar desierto el concurso.

CAPÍTULO 2: DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO

ARTÍCULO 13°- Los aspirantes deben reunir las siguientes condiciones:

1) Poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual pretendan ejercer la docencia, requisito que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes en el área concursada.

2) No estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos o docentes, lo que deberá ser manifestado en su presentación.

3) Contar las mujeres con menos de 60 años y los hombres con menos 65 años al momento de su inscripción al concurso. No obstante ello, serán admitidos en el concurso cuando manifiesten expresamente su opción de permanecer en la actividad laboral más allá de ese límite en los términos de la Ley 26.508.



CAPÍTULO 3: DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 14°- Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas personalmente por los aspirantes o personas autorizadas, en Mesa de Entradas y Salidas de esta Facultad mediante formulario de inscripción de acuerdo con el Anexo I, en el que constará la fecha de recepción del mismo y el detalle de la documentación presentada, señalándose si se incorpora documentación probatoria original o en copia, la que será debidamente certificada por el Área Concurso o por personas autorizadas dentro de esta Unidad Académica y que será válida a los efectos legales. No se admitirán inscripciones realizadas por medios electrónicos o fax.

ARTÍCULO 15°- Solicitudes inscripción y documentación. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de:

- 1) Cinco (5) ejemplares del CURRICULUM VITAE, del PLAN DE ACTIVIDAD DOCENTE, ó del PLAN DE TRABAJOS DE MAYOR DEDICACIÓN del postulante según correspondiere.
- 2) Un (1) ejemplar del CURRICULUM VITAE digitalizado y contenido en soporte informático.
- 3) Un (1) ejemplar de la documentación probatoria, con su correspondiente índice.

ARTÍCULO 16°- Formato de las presentaciones. Toda la documentación deberá presentarse de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza: Curriculum Vitae (según Anexo II) y Plan de Actividad Docente (según Anexo III) y, si correspondiese, Plan de Trabajo de Mayor Dedicación conforme al Anexo IV establecido por la normativa vigente en cuyo caso comprenderá el Plan de Actividad Docente.

ARTÍCULO 17°- Distribución de ejemplares. Los cinco (5) ejemplares del CURRICULUM VITAE, PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDAD DOCENTE Y PLAN DE TRABAJO DE MAYOR DEDICACIÓN, si correspondiere serán distribuidos de la siguiente manera: uno (1) para el Expediente de Concurso, tres (3) para los Miembros del Jurado, y uno (1) para el Observador Estudiantil.

ARTÍCULO 18°- Nuevos títulos y antecedentes. No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de inscripción. En caso de postergación o suspensión del concurso, ordenado por el Consejo Directivo de la Facultad, por causas debidamente justificadas, por un plazo mayor de noventa (90) días corridos, deberá abrirse un nuevo período de cinco (5) días para la presentación de nuevos antecedentes académicos. El nuevo período de presentación será restringido sólo a los aspirantes ya inscriptos.

ARTÍCULO 19°- Renuncias al concurso. Las renunciaciones, debidamente fundamentadas, que pudieran presentar los inscriptos en un concurso, deberán ser efectuadas antes del sorteo de temas y deberán ser consideradas en el Acta Final de sustanciación del mismo. Las ausencias a las clases de oposición, posteriores al sorteo de temas, deberán ser debidamente fundamentadas y consignadas en el Acta correspondiente (Dictamen del Jurado). Las ausencias no justificadas serán asentadas en el Acta, incorporándose al legajo Académico del Docente. En caso de no tenerlo se le constituirá al efecto, y se comunicarán a las demás unidades académicas.

CAPÍTULO 4: DE LA IMPUGNACIÓN DE LOS POSTULANTES

ARTÍCULO 20°- Impugnaciones. Durante los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre del período de inscripción, los aspirantes, los docentes por concurso pertenecientes a la Universidad, los integrantes del claustro de Graduados de la Facultad, los estudiantes



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Arquitectura y Urbanismo

pertencientes a la Universidad, a través de sus asociaciones reconocidas (la Federación Universitaria del Nordeste o el Centro de Estudiantes reconocido por la Facultad) y las asociaciones científicas y de profesionales podrán impugnar a los aspirantes inscriptos ante el Decano, fundados en su carencia de ética universitaria o profesional, carencia no compensable por méritos intelectuales.

Se entenderá por falta de ética universitaria o profesional a toda conducta, que encuadre en algunos de los casos enumerados a continuación:

- 1) Incompetencia científica o didáctica.
- 2) Falta de honestidad intelectual.
- 3) Haber obtenido sanción del Tribunal Universitario, sea de ésta o de otra Universidad Nacional o Privada del país o del extranjero.
- 4) Haber violado el régimen de incompatibilidades establecido según reglamento vigente de la Universidad Nacional del Nordeste, o de otra Universidad en que se haya desempeñado el aspirante o no haber cumplido las tareas inherentes a su cargo y dedicación.
- 5) Inconducta pública.
- 6) Haber sido condenado por sentencia firme por tribunal de cualquier naturaleza y lugar, por delito doloso o culposo que merezca pena privativa de la libertad superior a los dos años, quedando exceptuada toda condena que haya sido atribuida a motivos políticos, ideológicos y/o religiosos.

ARTÍCULO 21°- Fundamentación y prueba de impugnaciones. La impugnación deber ser explícitamente fundada y acompañada con las pruebas que pretendan hacerse valer, todo con copias debidamente autenticadas para el respectivo traslado al impugnado.

ARTÍCULO 22°- Descargo del impugnado. El Decano dará traslado de la impugnación con copia de las pruebas ofrecidas, por medio fehaciente al aspirante impugnado, dentro de los tres (3) días corridos de presentadas, para que formule su descargo, el que deberá presentarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la misma.

ARTÍCULO 23°- Resolución de la impugnación. Meritadas las pruebas que acrediten o no los hechos o actos previstos en el Artículo 20° de la presente, imputables al impugnado y tomados en cuenta la impugnación y el descargo, el Decano resolverá respecto de la exclusión del concurso del aspirante objetado.

La resolución que recaiga sobre la objeción, se dictará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibido el descargo y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se notificará a las partes.

Estas podrán apelar ante el Consejo Directivo, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la notificación.

Este Cuerpo decidirá definitivamente sobre la cuestión dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción del recurso.

ARTÍCULO 24°- Publicación de listado definitivo de postulantes. Una vez resueltas las impugnaciones se deberá publicar, por los mismos medios establecidos en el artículo 9° El listado definitivo de postulantes inscriptos habilitados para concursar.

CAPÍTULO 5: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS Y OBSERVADORES

ARTÍCULO 25°- Designación de Jurados Docentes. Los miembros del Jurado para Concursos serán designados por el Decano, de la FAU-UNNE. El Jurado estará integrado por tres (3) Docentes como Miembros Titulares y por dos (2) como Suplentes. Un (1)



Miembro Titular y un (1) Miembro Suplente serán propuestos por el Decano. Un (1) Miembro Titular será propuesto por el Director de Carrera. Un (1) Miembro Titular será propuesto por el Director del Área Disciplinar del Concurso. Un (1) Miembro Suplente será propuesto por el Docente Responsable de la Cátedra. En caso de ausencia y/o vacancia del responsable de Cátedra, como así también de ausencia y/o vacancia y/o mandato vencido de designación del Director de Carrera y/o del Director de Área, será reemplazado automáticamente por el Secretario Académico. Los docentes designados para integrar el Jurado deberán ser o haber sido docentes por Concurso Académico de la asignatura objeto del llamado o de Áreas Disciplinarias afines a los Contenidos Académicos, de Jerarquía no inferior a la del cargo a concursar. En los llamados a concursos que se efectúen para cargos con Mayor Dedicación, dos (2) de los miembros del Jurado deberán tener antecedentes en investigación en cualquier Área Académica y con una categoría de investigador no inferior a tres (3).

ARTÍCULO 26°- Designación de Observadores Estudiantiles. Se designará un (1) Estudiante como Titular y un (1) como Suplente, con carácter de observador. Los Observadores Titulares y Suplentes, serán propuestos por el Centro de Estudiantes de esta Unidad Académica. La Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad podrá efectuar las propuestas respectivas, en los casos en que el Centro de Estudiantes no las eleve dentro del término de diez (10) días corridos.

Los estudiantes designados deberán tener aprobadas como mínimo el 50% de las asignaturas de la Carrera, ser alumnos regulares y tener aprobada la asignatura motivo de Concurso.

ARTÍCULO 27°- Deber de participar como Jurado. Los Docentes de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo que se hallen en el ejercicio de la docencia no podrán renunciar a su designación como Jurado, la que implica una distinción y un reconocimiento académico, salvo que estén impedidos por motivos graves. En caso de renuncia, excusación, ausencia o impedimento de uno o más miembros del Jurado, el Decano, por resolución fundada procederá a su reemplazo por los suplentes, respetando las exigencias que se detallan en el artículo 25°.

ARTÍCULO 28°- Exclusión de Jurados por incompatibilidad funcional. Los Docentes de la Facultad que se hallen en ejercicio de tareas de gestión Institucional como Decano, Vicedecano o Secretarios, no podrán ser Jurados de Concursos en esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 29°- Si no hubiese docentes disponibles que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 25°, podrá requerirse la colaboración de docentes pertenecientes a otras Facultades del país y, en caso de no existir en éstas, podrá requerirse colaboración de docentes de Universidades Privadas del País y en caso de no existir dicha posibilidad, podrá requerirse colaboración de docentes extranjeros.

CAPÍTULO 6: DE LA EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL JURADO

ARTÍCULO 30°- Recusación. Los miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito con causa fundada, ante el Decano, por los aspirantes inscriptos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina de los inscriptos.

ARTÍCULO 31°- Causales de recusación. Se entiende por causa fundada para proceder a la recusación, en general las establecidas en el Código Civil y Procesal de la Nación y



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Arquitectura y Urbanismo

aquellas conductas que representen falta de Ética Universitaria o Profesional, según lo establecido en el artículo 20° para impugnar postulantes.

En particular se consideran causa fundada de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad o la condición de cónyuge entre el Jurado y el aspirante.
- 2) Tener el Jurado, su cónyuge, sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad de intereses con algunos de los aspirantes.
- 3) Tener el Jurado causa judicial pendiente con el aspirante.
- 4) Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- 5) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncias o querellas contra el aspirante, o denunciado o querellado por éste, ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Universitario, con anterioridad a su designación como Jurado.
- 6) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuizgamiento acerca del resultado del concurso que se tramita.
- 7) Tener el Jurado amistad o enemistad con alguno de los aspirantes que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su designación.
- 8) Ser Jurado y Postulante en llamados a concursos convocados simultáneamente, en el Área o Departamento de la Unidad Académica, en la que comparte la tarea de evaluación con integrantes que intervienen en la misma oportunidad (fecha de clase pública) como Jurado del propio concurso, lo que implica una imposibilidad ética para participar como Jurado.

ARTÍCULO 32°- Excusación. Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación del artículo anterior, estará obligado a excusarse.

ARTÍCULO 33°- Solicitud de excusación. En el caso que el Decano de la Facultad advirtiera que un Jurado se halle incurso en alguna de las causales del artículo 31°, procederá a solicitarle su excusación fundamentándola en algunas de las causales señaladas y acompañando la documental probatoria y/o indicando el lugar en que se encuentra. El Jurado tendrá (5) días hábiles para presentar su excusación o contestación negativa, en cuyo caso el Consejo Directivo resolverá sobre el asunto. El silencio del Jurado será considerado tácita excusación.

ARTÍCULO 34°- Traslado de recusación. Dentro de los tres (3) días hábiles de la presentación de la recusación contra los miembros del Jurado, con causa fundada y acompañadas con las pruebas que pretendan hacerse valer, el Decano dará traslado al recusado para que en el plazo de cinco (5) días hábiles presente su contestación.

ARTÍCULO 35°- Órgano que resuelve la recusación. Las recusaciones de los miembros del Jurado se tramitarán y serán resueltas por el Consejo Directivo. A tal fin el Decano elevará las actuaciones dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la contestación.

El Consejo Directivo resolverá definitivamente en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de recibidas las actuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 36°- Corrimiento de lista. De aceptarse la recusación o excusación de un miembro del Jurado, éste será reemplazado por el miembro suplente que siga en el orden de designación.



ARTÍCULO 37°- Suspensión del trámite del concurso. Cuando un aspirante inscripto impugnado, hubiera formulado recusación contra algún miembro del Jurado, el trámite de concurso quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la impugnación.

ARTÍCULO 38°- Posibilidad de representación. Los Jurados y aspirantes inscriptos podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por ante escribano público o por funcionario habilitado al efecto por la Facultad correspondiente.

No podrá ejercer la representación de los Jurados y aspirantes, el Rector, el Vicerrector, los Decanos, los Vicedecanos, los Directores de Institutos, los Secretarios de la Universidad y de las Facultades e Institutos, el personal administrativo y los restantes miembros del Jurado.

Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de la impugnación, el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los cinco (5) días corridos de que aquella se produjera, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos.

CAPÍTULO 7: DE LA ACTUACIÓN DEL JURADO Y OBSERVADORES

ARTÍCULO 39°- Antecedentes y documentación de aspirantes. Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones, impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el Decano pondrá a disposición del Jurado, durante diez (10) días corridos antes de su constitución, todos los antecedentes y documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán Incorporadas a las del concurso.

ARTÍCULO 40°- Partes del concurso. El concurso constará de las siguientes partes, de acuerdo con la modalidad del llamado propuesta por esta Unidad Académica:

- 1) Evaluación de los Títulos y Antecedentes.
- 2) Evaluación del Plan de Actividades Docentes o Evaluación del Plan de Trabajo de Mayor Dedicación, según corresponda.
- 3) Clase Pública.
- 4) Entrevista Personal Pública.

ARTÍCULO 41°- Evaluación de todas las partes del concurso. El Jurado deberá evaluar todas las partes del concurso mencionadas en el artículo 40°, la falta de consideración de alguna de ellas obsta a la validez del mismo. El Consejo Directivo podrá requerir al Jurado la revisión del dictamen en el caso de verificarse una omisión al respecto.

ARTÍCULO 42°- Actuación del observador estudiantil. El observador estudiantil podrá presenciar el sorteo de los temas, la clase de oposición y la entrevista personal. Deberá emitir su opinión fundada en los aspectos pedagógicos y didácticos sobre la clase de oposición y el plan de actividades docentes, la que se adjuntará al Acta del Jurado.

CAPÍTULO 8: DE LA EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y PLANES DE TRABAJO

ARTÍCULO 43°- Pautas de evaluación de Títulos, Antecedentes y del Plan de Actividades Docentes. La evaluación de los Títulos, Antecedentes y del Plan de Actividades Docentes de los concursantes, se guiará por las siguientes pautas de evaluación que se exponen a modo de orientación y de manera no exhaustiva:

- A) Calidad del plan de docencia en relación con:



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Arquitectura y Urbanismo

- a) La coherencia entre objetivos o competencias, modalidad de dictado, metodología, plan de actividades propuesto; se considera la claridad de los Objetivos o competencias, la posibilidad de alcanzar los mismos, la compatibilidad de las actividades con los tiempos estimados y con las condiciones institucionales y curriculares de realización de las actividades de docencia; la coherencia entre el diseño curricular y los requerimientos de la educación virtual o presencial con uso de tecnologías de la información y la comunicación, y la propuesta de evaluación.
 - b) La actualización del enfoque disciplinar, de los contenidos y de las estrategias didácticas propuestas.
 - c) La factibilidad en términos de previsión de tiempos y recursos disponibles y de capacidad científico-académica del postulante.
 - d) La adecuación del plan a los objetivos o competencias de formación de las áreas afines o carreras en las que se realiza.
- B) Formación académica y antecedentes en docencia, investigación, extensión y otras actividades universitarias, se valorarán especialmente los siguientes:
- a) Las actividades desempeñadas en los últimos 5 años.
 - b) Los títulos de grado y posgrado, la carrera docente, las actividades de posgrado, actualización y perfeccionamiento, los trabajos y las publicaciones, que tengan relación con la especialidad disciplinar del cargo, funciones concursadas y actividades vinculadas con modalidad no presencial y uso de tecnologías de la información y la comunicación en aulas presenciales.
 - c) Las que posibiliten el desarrollo del plan de docencia presentado.

ARTÍCULO 44°- Aspectos a considerar en la evaluación. En la evaluación se deberán considerar los siguientes aspectos:

- 1) Formación académica: Se evaluarán los títulos de grado y posgrado según su jerarquía académica, la relación con la especialidad que se concurra y la formación docente requerida para el desempeño de las funciones. Se valorará el perfeccionamiento y actualización del postulante a partir de las actividades de posgrado realizadas para la formación docente, científica y profesional.
- 2) Actividades de actualización y perfeccionamiento: Se valorarán las actividades de perfeccionamiento profesional y pedagógico realizadas a través del dictado, coordinación u organización; participación y asistencia a congresos, jornadas, cursos, simposios, seminarios, talleres u otras reuniones científicas y de actualización.
- 3) Trayectoria docente universitaria: Se valorará la experiencia en el ejercicio de la enseñanza, la índole de la actividad, la antigüedad y la naturaleza de la designación en los cargos desempeñados por el postulante. Además se tendrán en cuenta los Informes Anuales realizados en esta Unidad Académica.
- 4) Trayectoria en investigación científica: Se valorará la participación en proyectos de investigación, el carácter de su participación (becarios, integrante de equipo o dirección) y la pertinencia en relación con la especialidad.
- 5) Formación de recursos humanos: Se valorará la actuación en la dirección de trabajos finales de graduación, tesis de grado y posgrado, de investigadores, becarios, adscriptos, pasantes y personal docente de equipos de asignaturas.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Arquitectura y Urbanismo

- 6) Actividades de extensión y transferencia: Se valorará la participación del postulante como director o integrante de equipos en proyectos o acciones de extensión, transferencia y servicios realizados en el ámbito universitario.
- 7) Producción académica: Se considerarán los trabajos publicados en revistas especializadas y los presentados en reuniones científicas, ambos en el ámbito nacional o internacional; las tesis y tesinas presentadas; los tratados o manuales de la especialidad; los materiales de producción pedagógica: guías de estudio, material de estudio para las asignaturas; las innovaciones y desarrollos tecnológicos transferidos, las patentes; los artículos o trabajos de divulgación en revistas técnicas, boletines y periódicos de relevancia del medio; otros. Los mismos se ponderarán por su valor intrínseco, por su mérito en relación con el esclarecimiento de los problemas de la especialidad o de la actividad académica docente o de extensión, con independencia de la extensión de los trabajos y su pertinencia con el tema postulado en el Plan de trabajo.
- 8) Integración de Jurados de concursos docentes, de trabajos finales de graduación (tesina de grado), tesis de posgrado y actividades de evaluación en comisiones científicas, académicas, artísticas y técnicas.
- 9) Actividades de gestión universitaria, llevadas a cabo en ésta u otra Universidad del país o del extranjero, sea en cargos unipersonales o como integrante de cuerpos colegiados o comisiones y representaciones ad-hoc.
- 10) Actividades profesionales: ejercicio profesional independiente, desempeño de cargos o funciones oficiales en organismos e instituciones nacionales, internacionales o de integración regional; en asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de la especialidad o empresas privadas. Sólo se merituarán aquellas que tengan relación con la especialidad del cargo que se concursa.
- 11) Otras actividades Coadyuvantes: Son todas aquellas que desempeña o ha desempeñado el concursante y que tienen relación con el proceso específico de la enseñanza y que no constituyen actividades docentes.

ARTÍCULO 45°- Llamado a concurso con Mayor Dedicación. En los casos en que el llamado a concurso fuera con Mayor Dedicación, se tendrá en cuenta lo establecido para el otorgamiento de las Mayores Dedicaciones.

En el caso de que el Plan de Trabajo incluya proyectos de investigación y/o extensión ya acreditados, el Jurado evaluará las actividades de docencia correspondientes y la coherencia de las actividades de investigación en curso con el Plan general de Trabajo presentado.

CAPÍTULO 9: DE LA CLASE DE OPOSICIÓN

ARTÍCULO 46°- Características de la clase pública. La modalidad de la Clase Pública, dependerá del tipo de asignatura a concursar de acuerdo con lo establecido en los Planes de Estudio. Consistirá en una exposición dirigida a los educandos, con el objeto de evaluar el conocimiento sobre la materia, la actualización y la capacidad didáctica y pedagógica del postulante.

En casos tales como las Prácticas Profesionales, que no cuentan con un programa analítico, la clase será sustituida por una exposición pública del plan de actividades que deberá contemplar: Objetivos, Metodología, Organización del Trabajo de los Alumnos, Método de Seguimiento y Evaluación.



ARTÍCULO 47°- Sorteo de tema. El día y hora de la clase pública serán fijados por el Decano y notificados por medio fehaciente a los concursantes, con diez (10) días corridos de anticipación y anunciados en los transparentes de la Facultad.

Los temas a sortear serán extraídos del Programa Analítico vigente de la asignatura o de los contenidos mínimos establecidos. En caso de no existir programa aprobado, versarán sobre temas concretos y específicos.

Los temas deberán ser presentados por los miembros docentes del Jurado, uno por cada uno, en sobres cerrados y depositados en la Secretaría Académica, tendrán carácter reservado hasta el acto del sorteo.

El sorteo del tema se realizará en forma pública cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para la clase pública en la Facultad, en presencia del Decano, o de quien éste designe en su representación y de por los menos un miembro del Jurado.

Cuando ningún miembro del Jurado pudiera asistir al mismo por causa justificada, el Decano, por vía de excepción, designará a un miembro del Consejo Directivo o del Departamento o Área en concurso para asistir al acto del sorteo de tema.

En ningún caso el designado para representar al Decano ó a los integrantes del Jurado podrá ser uno de los postulantes.

Si hubiere más de un postulante, en el mismo acto se sorteará el orden en que estos expondrán.

Todas estas actuaciones quedarán asentadas en el acta que se labrará en dicho acto.

ARTÍCULO 48°- Duración de la clase. La clase tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) minutos, pudiendo el Jurado determinar un mínimo de treinta (30) minutos si lo hace constar en el texto del tema.

El concursante no podrá ser interrumpido. Ningún candidato podrá asistir a la clase de otro oponente.

CAPÍTULO 10: DE LA ENTREVISTA PERSONAL

ARTÍCULO 49°- Entrevistas personales. Las entrevistas personales serán públicas y realizadas por el Jurado en su conjunto al finalizar la clase de oposición o en forma inmediatamente posterior a la última clase pública de todos los postulantes. No podrán ser presenciadas por los demás concursantes.

En éste último caso, el orden será el mismo que el establecido para la clase de oposición.

Los miembros del Jurado escucharán a cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar su plan de actividad docente, su motivación docente, forma en que ha desarrollado, desarrolla y eventualmente desarrollará la enseñanza, conocimientos que deben transmitirse a los alumnos, la importancia relativa y la ubicación de su área en el currículo de la carrera, los medios que se propone para mantener actualizada la enseñanza y llevarla a la práctica y los cambios que sugiere.

Así como también, se valorará la descripción de los componentes que utilizará en propuestas educativas virtuales y en aquellas presenciales con uso de tecnologías de la información y la comunicación.

Se considerará también la coherencia entre el plan de docencia y los planes de investigación y extensión cuando corresponda por tratarse de una mayor dedicación, y cualquier información que a juicio de los miembros del Jurado, sea conveniente requerir. Se



procurará en la instancia de la entrevista obtener una valoración humanística e integral de la personalidad del aspirante.

CAPÍTULO 11: DEL DICTAMEN DEL JURADO

ARTÍCULO 50°- Elementos del dictamen del Jurado. El Dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado y constará en un acta que firmarán todos los integrantes y deberá contener:

1) El detalle y la valoración de las partes constitutivas del Concurso según lo establecido en la presente Ordenanza:

a. Los títulos y antecedentes.

b. Plan de Actividades Docentes o Plan de Trabajo de Mayor Dedicación, según corresponda.

c. Clase Pública.

d. Entrevista Personal.

e. Otros elementos de juicio considerados.

2) Establecer el orden de mérito para el o los cargos objeto del concurso, detalladamente fundado en una valoración integral, excepto cuando exista un igual número de aspirantes y cargos. En el caso de los postulantes que no figuren en el orden de mérito, el Jurado deberá señalar las razones de la decisión. No se considerará válida la asignación de empate en el orden de mérito. Sólo podrán integrar el orden de mérito aquellos postulantes que a juicio del Jurado se encuentran en condiciones de acceder al cargo concursado.

3) Proponer el período de designación. Para los Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera² o 4 años sujeto a los límites impuestos para la edad en esta Ordenanza.

El Dictamen del Jurado de cada postulante deberá ser incorporado a su Legajo Académico como antecedente.

ARTÍCULO 51°- Plazos del dictamen. El dictamen del Jurado que deberá ser emitido en un plazo máximo de cinco (5) días corridos, deberá ser notificado por el Decano dentro de los tres (3) días hábiles de emitido y exhibido en los transparentes de la Facultad.

Será impugnable por defecto de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación. Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito ante el Decano para su posterior elevación al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 52°- Resolución del Consejo Directivo. Dentro de los treinta (30) días corridos de haberse vencido el período de impugnaciones, sobre la base del dictamen y de las impugnaciones que se hubieran formulado, el Consejo Directivo de la Facultad deberá resolver:

1) Devolver el dictamen al Jurado para su revisión en los términos del artículo 50°, o solicitar su ampliación o aclaración, en todos los casos estableciendo el plazo para expedirse.

2) Aprobar el dictamen si éste fue unánime, o alguno de los dictámenes si se hubieran emitido varios o declarar desierto según corresponda.

3) Alterar el orden de mérito propuesto, o desechar totalmente el dictamen del Jurado y proponer declarar desierto el concurso, en oposición a la opinión del Jurado, o aumentar o disminuir el período de designación propuesto. Para cualquiera de estos casos, será



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Arquitectura y Urbanismo

necesario el voto de los 2/3 de sus miembros, dejando expresa constancia de los fundamentos que dieron origen a esa medida.

ARTÍCULO 53°- Publicidad. El Decano, una vez cumplimentado el artículo precedente, comunicará la decisión a los aspirantes y hará público los dictámenes y la resolución pertinente en los transparentes de la Facultad.

CAPÍTULO 12: DE LA DESIGNACIÓN DE AUXILIARES DOCENTES

ARTÍCULO 54°- Designación de Auxiliares Docentes. La designación de Auxiliares Docentes estará a cargo del Consejo Directivo, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 90° del Estatuto Universitario.

El término de la designación estará regido por las previsiones de la presente Ordenanza y no excederá la edad máxima establecida. Las resoluciones de designación deberán contener:

- 1) Nombre del docente, Cargo, Dedicación, Asignatura, Curso, Taller, Departamento y/o Área donde se cumpliría funciones cuando se tratara de asignaturas semestrales o cuatrimestrales.
- 2) Período de designación.

ARTÍCULO 55°- Notificación de designación. Notificado de su designación, el docente deberá asumir sus funciones dentro del plazo determinado por el Decano, el que no deberá exceder de treinta (30) días hábiles, para el caso que la fecha de comienzo de vigencia de la designación no fuese superior, salvo que invocara ante éste impedimento justificado.

Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el Profesor no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo para que éste deje sin efecto la designación.

ARTÍCULO 56°- Designación sin efecto. Si la designación quedara sin efecto por las razones mencionadas en el artículo 55°, el Profesor quedará inhabilitado para presentarse a concurso, ejercer cualquier cargo docente y como funcionario en la Universidad por el término de dos (2) años, a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el Docente renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso de igual o mayor jerarquía o de mediar causa suficiente a juicio del Consejo Directivo. La misma sanción corresponderá a los Docenes que una vez designados permanezcan en sus cargos por un lapso menor de dos (2) años, sin invocar causa justificada a juicio del Consejo Directivo de la Facultad.

En caso de no asumir el cargo o permanecer en él por menos de dos años, se cursará comunicación de tal circunstancia a todas las Universidades del país.

Este artículo debe incluirse en la resolución de designación.

ARTÍCULO 57°- Alcance del derecho de los Auxiliares Docentes. Las designaciones de los Auxiliares Docentes resultantes de los concursos, comportan la atribución de todos los derechos y obligaciones inherentes al Departamento, Área o Asignatura para el que fueran designados.

No obstante ello, tal atribución no constituirá un derecho subjetivo por parte del concursante en los supuestos de modificación de los Planes de Estudio o de reorganización del currículo universitario.

En tales casos el Consejo Directivo, asimilará al Docente a las categorías curriculares más similares o afines a las que tenía antes de la modificación o reorganización aludidas, y en



caso de imposibilidad, se les asignarán otras funciones equivalentes a su cargo y dedicación.

CAPÍTULO 13: DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS CONCURSOS

ARTÍCULO 58°- Notificaciones. Los aspirantes y los Jurados, según corresponda, serán notificados de modo fehaciente de las resoluciones siguientes:

- 1) Las disposiciones que fijan el traslado de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas.
- 2) Las que establezcan el lugar y la fecha en que serán sorteados los temas de las clases públicas y las que determinen el lugar y fecha en que se desarrollarán éstas y las entrevistas personales.
- 3) El dictamen del Jurado, en su parte resolutive.

ARTÍCULO 59°- Domicilio de notificación. Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio legal que el aspirante deberá constituir conforme con lo dispuesto en el Formulario de Inscripción ó en la dirección electrónica comunicada a los fines del concurso, que de modificarse posteriormente deberá ser comunicada al Área de Concurso.

ARTÍCULO 60°- Conocimiento y aceptación de Ordenanza. La presentación de la solicitud de inscripción importa por parte del aspirante el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en esta Ordenanza y disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 61°- Responsabilidad del Decano. Será responsabilidad del Decano resguardar la continuidad de los plazos establecidos en el presente capítulo.

ARTÍCULO 62°- Situaciones no previstas. Toda situación no contemplada por la presente Ordenanza, será resuelta por el Consejo Directivo, contemplando la Ley de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario.



ANEXO I

**FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA CONCURSOS PUBLICOS DE TITULOS,
ANTECEDENTES, OPOSICION Y ENTREVISTA PERSONAL**

SR/A DECANO/A:

Por la presente solicito mi inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes, Oposición y Entrevista Personal, para la provisión de Personal Auxiliar Docente conforme a la convocatoria establecida por Resolución N°..... C.S.

- 1°) **CARRERA:**
 2°) **AREA – DEPARTAMENTO - INSTITUTO:**
 3°) **ASIGNATURA:**
 4°) **CARGO:**
 5°) **DEDICACIÓN:**

DATOS DEL ASPIRANTE

Nombre y Apellido:

Lugar y Fecha de Nacimiento:

Documento Nacional de Identidad:

Domicilio real:

Domicilio legal para el Concurso (en la ciudad de Resistencia o Corrientes donde serán válidas todas las notificaciones):

Calle..... Piso.....Dpto.....Ciudad.....
 Código Postal.....Teléfono.....Fax.....
 E-mail.....

DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA

1. Nombre y Apellido:.....
 2. Documento de Identidad:.....Domicilio.....
 3. Piso.....Dpto.....Teléfono.....Fax.....
 E-mail.....

DOCUMENTACION PRESENTADA

Mencionar el detalle de la documentación presentada por el/la postulante, si es original o copia y la cantidad de ejemplares. La documentación que debe foliarse es la incorporada en el expediente y corresponde a:

Currículum Vitae:.....

Plan de Actividades Docentes:.....

Plan de Mayor Dedicación:.....

Documentación probatoria: (No se foliarán las publicaciones u otras producciones escritas de investigación, extensión y/o artística presentados por el/la postulante Solo se consignará el número de trabajos presentados):.....

Manifiesto expresamente mi opción de PERMANECER / NO PERMANECER (tachar lo que no corresponda) en la actividad laboral más allá de los términos del límite de edad determinado por Ley N° 26508.

FIRMA Y ACLARACIÓN

LUGAR Y FECHA:



ANEXO II

MODELO DE CURRICULUM VITAE

La información que se consigna en el currículum tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser acompañada de una versión en soporte digital y de la documentación probatoria.

1. DATOS PERSONALES

- 1.1. Nombre y Apellido
- 1.2. Lugar y fecha de nacimiento
- 1.3. Documento Nacional de Identidad
- 1.4. Domicilio particular real
- 1.5. Domicilio laboral
- 1.6. Domicilio Legal para el Concurso
- 1.7. Teléfono y dirección electrónica

2. BREVE SÍNTESIS DEL CURRICULUM

Enunciar sintéticamente la actividad académica actual del postulante y los antecedentes que considere más relevantes de su trayectoria. (Extensión máxima: 1 página)

3. FORMACION ACADEMICA

Señalar en cada caso la institución que otorgó las certificaciones y fecha.

- 3.1. Título Universitario de Grado
- 3.2. Títulos de Posgrado
 - 3.1.1 Especializaciones
 - 3.1.2 Maestrías
 - 3.1.3 Doctorado
 - 3.1.4 Postdoctorado
- 3.3. Cursos de Actualización y de Posgrados: carga horaria y certificación de aprobación o asistencia.
- 3.4. Pasantías
- 3.5. Idiomas

4. TRAYECTORIA DOCENTE

Descripción de los antecedentes docentes universitarios indicando la índole de tareas desarrolladas, la Institución, el período del ejercicio y la naturaleza de su designación.

- 4.1. Profesor Titular
- 4.2. Profesor Asociado
- 4.3. Profesor Adjunto
- 4.4. Jefe de Trabajos Prácticos
- 4.5. Ayudante de Primera Categoría
- 4.6. Ayudante alumno
- 4.7. Adscripto/ pasante
- 4.8. Otros
- 4.9. Docencia en Posgrado acreditada
- 4.10. Docencia en Posgrado no acreditada

5. PRODUCCIÓN EN DOCENCIA

- 5.1. Innovación Pedagógica
- 5.2. Material Didáctico Sistematizado.



6. INTEGRANTE DE JURADOS Y ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

- 6.1. Integrante Tribunal de Concurso Docente
- 6.2. Integrante tribunal Tesis Posgrado
- 6.3. Integrante tribunal Tesis Grado
- 6.4. Integrante de otras comisiones evaluadoras de actividades científicas, académicas y técnicas

7. INVESTIGACION CIENTÍFICA O DESARROLLO TECNOLÓGICO

Indicar en cada caso la institución, período, tema y director si correspondiera.

- 7.1 Dirección de Programa
- 7.2 Codirección de Programas o Director de Proyectos
- 7.3 Codirección de Proyectos
- 7.4 Integrante de equipo de investigación
- 7.5 Auxiliar o Becario

8. PRODUCCIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y/O ARTISTICA

- 8.1 Libros
- 8.2 Capítulos
- 8.3 Patentes
- 8.4 Publicaciones con Referato
- 8.5 Publicaciones sin Referato
- 8.6 Presentaciones en Reuniones Científicas
- 8.7. Otros

9. ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA

- 9.1. Dirección de proyectos de extensión
- 9.2. Participación en proyectos de extensión
- 9.3. Patente Transferidas
- 9.4. Innovación Tecnológica Transferida
- 9.5. Desarrollo Tecnológico Transferido
- 9.6. Divulgación Científica o Pedagógica
- 9.7. Servicios Especiales, Consultorías y Asistencia Técnica

10. FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

- 10.1. Dirección de Tesis de Postgrado
- 10.2. Dirección de Investigadores
- 10.3. Dirección de Becarios
- 10.4. Dirección de Pasantes y Adscriptos en investigación
- 10.5. Dirección de Tesina
- 10.6. Dirección de Pasantes y Adscriptos en Docencia

11. ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Indicar congresos, cursos, seminarios, talleres, jornadas científicas u otras actividades científicas o de actualización a las que concurrió señalando lugar, fecha, institución convocante, e indicando carácter:

- a) en calidad de expositor o conferencista;
- b) coordinador u organizador;
- c) asistente.

12. PREMIOS Y DISTINCIONES

Consignar premios, distinciones académicas y becas obtenidas.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Arquitectura y Urbanismo

13. ACTIVIDADES PROFESIONALES

Indicar desempeño en cargos o funciones en instituciones privadas u oficiales, en organismos e instituciones nacionales, internacionales o de integración regional; en asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de la especialidad o empresas privadas. Sólo se merituarán aquellas que tengan relación con la especialidad del cargo que se concursa.

14. ACTIVIDADES DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

- 14.1. Rector
- 14.2. Vicerrector
- 14.3. Decano
- 14.4. Vice Decano
- 14.5. Secretario de Universidad
- 14.6. Secretario de Facultad
- 14.7. Director de Centro, Instituto, Escuela o Departamento
- 14.8. Consejero de Consejo Superior
- 14.9. Consejero de Facultad
- 14.10. Responsable de Programa Institucional
- 14.11. Participante de Programa Institucional
- 14.12. Miembro de Comisiones Asesoras
- 14.13 Otras responsabilidades de Gestión



ANEXO III

PLAN DE ACTIVIDADES DOCENTES - DEDICACIÓN SIMPLE

El plan desarrolla la propuesta de actividades docentes a cargo del aspirante, referidas a la organización, conducción, planificación y/o participación en el desarrollo y evaluación de los cursos en las carreras de grado y/o posgrado. Atención y orientación de alumnos y formación de recursos humanos en investigación, docencia y extensión. Participación en reuniones de Departamento, Área y Asignatura.

1. Objetivos específicos del proyecto de docencia.
2. Área o Departamento en el que se desarrollarán las actividades.
3. Asignaturas y/o Cursos.
4. Actividades a desarrollar: descripción de las actividades docentes a desarrollar de acuerdo con el cargo y función que reviste el aspirante. Se podrá incluir la siguiente información:
 - a. Programación de asignatura/s y/o cursos: datos de contexto (cantidad de alumnos, conformación equipo docente, duración del dictado de la materia, carga horaria semanal y total), objetivos, contenidos, metodologías de enseñanza, evaluación y bibliografía.
 - b. Elaboración de materiales educativos: producción escrita de temas vinculados con el dictado de la asignatura, material de estudio, guías de trabajos para los alumnos, materiales multimediales, otros.
5. Formación de recursos humanos: Se podrán incluir tareas relacionadas con dirección de tesis, becas, pasantías y adscripciones y actividades de actualización y perfeccionamiento de equipos docentes.
6. Otros.



ANEXO IV

PLAN DE TRABAJO – MAYORES DEDICACIONES

1. **DATOS DEL ASPIRANTE:** Nombre, cargo, título profesional.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO:**
 - a) **DEPENDENCIA Y AMBITO DE EJECUCIÓN DEL PLAN:** Facultad, Departamento, área, asignatura.
 - b) **TIPO DE ACTIVIDADES QUE SE INCLUYEN:** (docencia, investigación y extensión)
 - c) **DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA HORARIA:** Cantidad de horas y porcentaje de la dedicación destinada a las diferentes actividades.
3. **DESCRIPCIÓN SINTETICA DEL PLAN GENERAL DE TRABAJO:** Comprende el período de duración del cargo concursado o en renovación, y se refiere a los propósitos o intenciones que orientan la elaboración del plan de trabajo, la fundamentación de los tipos de actividades propuestas y toda información que permita comprender el aporte docente, científico, tecnológico y/o cultural del mismo.
4. **DOCENCIA**

Descripción del conjunto de actividades docentes a cargo del aspirante, para un período inicial de 2 (dos) años, y referidas a organización, conducción, planificación y/o participación en el desarrollo y evaluación de los cursos en las carreras de grado y posgrado. Participación en gestión académica de Departamento o Área.

 1. **Objetivos específicos del proyecto de docencia.**
 2. **Cursos de grado y posgrado.**
 - a) **Área o Departamento en el que se desarrollarán las actividades**
 - b) **Programación del curso:** datos de contexto (cantidad de alumnos, conformación equipo docente, duración del dictado de la materia, carga horaria semanal y total), objetivos, contenidos, metodologías de enseñanza, evaluación y bibliografía. Este ítem es obligatorio para profesores titulares y adjuntos a cargo de asignaturas. En el caso de los auxiliares de docencia deberá incluirse la programación de las actividades que tenga previsto desarrollar.
 - c) **Actividades a desarrollar:** descripción de las actividades docentes a desarrollar de acuerdo con el cargo y función que reviste el aspirante.
 3. **Descripción de innovaciones pedagógicas.**
 4. **Elaboración de materiales educativos:** producción escrita de temas vinculados con el dictado de la asignatura, material de estudio, guías de trabajos para los alumnos, materiales multimediales, otros.
 5. **Otros.**
5. **INVESTIGACION**

La presentación de los proyectos acreditados, para un período inicial de 2 (dos) años, deberá hacerse adjuntando una copia del proyecto evaluado por el organismo acreditador y adjuntando número o código de identificación. Para la presentación de proyectos no acreditados deberá utilizarse el formulario proporcionado a tal efecto por la SGCyT, debidamente cumplimentado en todas sus partes (Resol. 240/03CS, Anexo 2).



Cuando un proyecto de investigación comprenda la participación de un grupo de investigadores/docentes, se deberá describir en un apartado especial las funciones y actividades a desarrollar particularmente por el docente.

6. EXTENSIÓN

Descripción de actividades, para un período inicial de 2 (dos) años, que tienen como propósito contribuir al análisis y a la solución de problemas de sectores y grupos específicos de la sociedad, mediante la aplicación del conocimiento científico, tecnológico y humanístico que se desarrolla en la institución. Cuando un proyecto de extensión comprenda la participación de un grupo de docentes, se deberá describir en un apartado especial las **funciones y actividades a desarrollar particularmente por el docente**.

1. Caracterización sintética de las actividades a desarrollar.

2. Objetivos.

3. Destinatarios. (Incluir aval de institución o grupo destinatario, si correspondiera).

4. Metodología: tareas, estrategias de trabajo y materiales a utilizar.

5. Resultados esperados e impacto del proyecto.

6. Personal afectado al proyecto: datos sobre la composición del equipo de trabajo involucrado en las actividades (nombre, cargo o función, área.)

7. Presupuesto y equipamiento necesario.

8. Cronograma.

7. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Descripción del conjunto de actividades de formación de recursos humanos, para un período inicial de 2 (dos) años, en investigación, docencia y extensión. Para los profesores titulares y adjuntos se deberán incluir tareas relacionadas con dirección de tesis, becas, pasantías y adscripciones y actividades de actualización y perfeccionamiento de equipos docentes.